

ACTA/No. CINCUENTA Y CUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, David Omar Molina Zepeda, Paula Patricia Velásquez Centeno, Roberto Carlos Calderón Escobar y Doctor Juan Manuel Bolaños. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SUPPLICATORIO PENAL 111-2019. II. OFICIO SUSCRITO POR LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, QUIEN SOLICITA SE GESTIONE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBRO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE DEL SECTOR UNO (ART. 86 DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE). III. PROBIDAD. a) Recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Antonio Rosales Franco. b) Caso del Señor Othón Sigfrido Reyes Morales, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 01/05/2006 al 30/04/2015. c) Escrito firmado por el señor Othón Sigfrido Reyes Morales por el que solicita certificación de proyecto de resolución presentado en Corte Plena el 18/06/2019. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del

Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Secretaria General informa que ha habido detención de ciudadano hondureño a razón de difusión roja. **Se modifica la agenda y se aprueba la misma con diez votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** I) SUPPLICATORIO PENAL 111-2019. Se refiere a ciudadano hondureño reclamado por los Estados Unidos de América a través de difusión roja de INTERPOL, quien fue detenido en territorio salvadoreño. Se presenta síntesis del caso. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez, López Jeréz, Avilés y Granados. Se llama a votar por dar trámite como solicitud de detención provisional con fines de extradición del ciudadano hondureño Oscar Ruiz Colón y girar las comunicaciones por la vía diplomática. Se comisiona al Juzgado Sexto de Paz de esta ciudad: trece votos.** No vota Magistrado Granados. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** II) OFICIO SUSCRITO POR LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Se da lectura a la misiva y se relaciona que en anterior experiencia, la Comisión de Jueces ha tenido a su cargo el proceso de depuración de hojas de vida y entrevistas, para remitirlas al Pleno para su revisión y elección. Se da lectura a las disposiciones legales pertinentes. **Se acuerda con quince votos delegar este proceso de selección de los miembros propietario y suplente de la Junta de la Carrera Docente del sector uno a la Comisión de Jueces de esta Corte.** III) PROBIDAD. a) Recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Antonio Rosales Franco. Habiéndose acordado que

estas diligencias previas tienen una naturaleza eminentemente pre-judiciales. (arts. 9 LEIFEP y art. 240 de la Constitución de la República). Se presenta argumentación fundamento del proyecto propuesto. Interviene Magistrado Rivera Márquez sobre que el entredicho es la decisión del Pleno de dar paso a la acción civil contra el funcionario. Para el Magistrado Sánchez es importante resaltar que los juicios de enriquecimiento sin causa tienen distinta naturaleza, el artículo 240 solo toma una de ellas, aquella que se le atribuye a un funcionario, y por eso, cuando la Corte ordena que haya un juicio de enriquecimiento sin justa causa lo remite a una Cámara de lo Civil. La postura acordada es que no trata de materia administrativa, aunque se sigue en esta sede una cuestión de índole civil sólo que vincula a funcionarios. Magistrado Cáder recomienda retomar jurisprudencia de la Inconstitucionalidad 40-2009, sobre la tutela judicial efectiva. Magistrado Bonilla sobre la consideración del principio de trascendencia, refiere que su utilización no es propia y es siendo la aplicación del principio de especificidad porque no está sancionada como nulidad por el legislador; por lo que pide revisarlo en la resolución a firmar. **b) Caso del Señor Othón Sigfrido Reyes Morales, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Períodos 01/05/2006 al 30/04/2015. Habiéndose discutido dentro del Pleno, existen elementos a considerar dentro de las observaciones hechas por la Sección de Probidad que no han sido contempladas dentro de la fundamentación de la resolución a proveer, se presenta proyecto. En razón del contenido primero de la Reserva dictada el día veinte de junio de dos mil diecisiete, se omite el registro en acta del contenido de**

los informes y deliberaciones dentro de expediente en trámite, hasta que se encuentre emitida, notificada y firme la resolución definitiva dictada por la Corte Suprema de Justicia en Pleno. Se da por terminada la sesión a las trece horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.